

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.874

VISTO:

La **Nota A 62 L 66**, presentada por la Cra. Valeria Carbone, apoderada de la Asociación Educacionista “La Fraternidad”, solicitando exención en el pago de la Tasa General Inmobiliaria de las partidas N° 104709, 004788 y 005044, y la condonación de deudas e intereses, y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes y constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por la Cra. Valeria Carbone, apoderada de la Asociación Educacionista “La Fraternidad” y del informe confeccionado por la Dra. Patricia Gabriela Sanabria, Abogada del Depto. Jurídico de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, surge con claridad que la exención de la Tasa General Inmobiliaria solicitada se encuadra en las disposiciones contenidas por el Art. 88° de la Ordenanza N° 2980, modificado por el art. 1 inc. b) de la Ordenanza N° 9476.-

Que la aplicación de la exención impositiva requerida, entiende la letrada, procede desde el momento de presentada la solicitud, y no procede respecto de los periodos adeudados.-

Que dictamina en el informe antes mencionado que en materia de condonación de deudas e intereses, la misma es competencia única y exclusiva del Honorable Concejo Deliberante.-

Por todo lo enunciado precedentemente ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto, estima conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, a la Asociación Educacionista “La Fraternidad”, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, intereses y recargos que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de T.G.I. correspondientes a las Partidas N° 104709, 004788 y 005044.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el Art. 1º se establece conforme a las Ordenanzas N° 2980, N° 7266 y N° 9476.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese de la presente a la Cra. Valeria Carbone, apoderada de la Asociación Educacionista “La Fraternidad”, en el domicilio de calle 8 de Junio N° 522 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 29/11/16